INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIALES SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIEREN

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 286 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueban los siguientes informes en relación con los puntos Primero y Tercero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A. ("**Corporación Financiera Alba**" o la "**Sociedad**") que se convoca en esta sesión:

1.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE SOMETE COMO PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El presente Informe se emite en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, dado que en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 29 y 30 de noviembre de 2022, figura el siguiente punto:

> "1.- Modificación de los estatutos sociales (artículo 59º relativo al "Pago de Dividendos").

Los Estatutos Sociales vigentes de Corporación Financiera Alba, S.A. fueron aprobados por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 26 de junio de 1990, elevados a escritura pública el día 13 de julio de 1990, ante el Notario de Madrid D. Luis Coronel de Palma con el nº 3599 de su Protocolo, y figuran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

La Junta General celebrada el 22 de mayo de 2003 introdujo una modificación de los Estatutos Sociales que afectaba un número importante de sus artículos y facultó al Consejo de Administración para que elaborara un Texto Refundido de los mismos, que fue aprobado el 24 de septiembre de 2003, elevado a escritura pública el 2 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el nº 3.646 de su Protocolo e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 14 de octubre de 2003. Con posterioridad, los Estatutos han sido modificados en diversas ocasiones, por acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 25 de mayo de 2004, el 14 de diciembre de 2005, el 25 de mayo de 2011, el 30 de mayo de 2012, el 10 de junio de 2015, el 8 de junio de 2016, el 18 de junio de 2020 y el 21 de junio de 2021, así como por las reducciones de capital social, la última de ellas acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2018.

El Consejo de Administración considera oportuno proponer a la Junta General adaptar el contenido del artículo 59º de los Estatutos, mencionado en el punto Primero del orden del día de la Junta General, a los efectos de recoger expresamente en los Estatutos la posibilidad de distribuir dividendos en especie, para dotar de mayor flexibilidad a las decisiones que en el futuro pueda tomar la Junta General al respecto, recogiéndose los requisitos que comúnmente se vienen incorporando en los Estatutos Sociales de sociedades cotizadas y que han sido admitidas por la práctica registral y el supervisor.

Modificación del artículo 59º relativo al Pago de Dividendos.

Se propone la modificación del artículo 59º de los Estatutos Sociales, para introducir en el mismo la posibilidad de distribuir dividendos en especie.

En virtud de lo anterior, el Artículo 59º -relativo al Pago de Dividendos- tendrá la redacción propuesta.

A continuación, se detalla y justifica la modificación que se propone:

Redacción actual:

Pago de Dividendos

ARTICULO 59º.- Los dividendos acordados distribuir a las acciones, se pagarán en la fecha y sitio que determine el Consejo de Administración y en la forma y mediante los requisitos que sus acuerdos refieran; habiendo de entenderse que son exigibles por los accionistas solamente desde el día señalado para su pago.

Redacción propuesta:

Pago de Dividendos

ARTICULO 59º.- Los dividendos acordados distribuir a las acciones, se pagarán en la fecha y sitio que determine el Consejo de Administración y en la forma y mediante los requisitos que sus acuerdos refieran; habiendo de entenderse que son exigibles por los accionistas solamente desde el día señalado para su pago.

La Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando: (a) los bienes o valores objeto de la distribución sean homogéneos, (b) estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de la efectividad del acuerdo de reparto o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año, y (c) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.

Justificación: Recoger expresamente en los estatutos sociales la posibilidad de distribuir dividendos en especie, para dotar de mayor flexibilidad a las decisiones que en el futuro pueda tomar la Junta General al respecto, recogiéndose los requisitos que comúnmente se vienen incorporando en los

Estatutos Sociales de sociedades cotizadas y que han sido admitidas por la práctica registral y el supervisor.

2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS, QUE SE SOMETE COMO PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 y 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En relación con el punto 3º del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria convocada para los días 29 y 30 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

1.- PUNTO "TERCERO" DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento de capital social con cargo a reservas, mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un "dividendo flexible").

2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Finalidad del aumento de capital

El aumento de capital que se propone persigue ofrecer a los accionistas un mecanismo de retribución flexible, que les permita optar entre seguir percibiendo una cantidad fija en efectivo o recibir gratuitamente acciones adicionales de la Sociedad.

Se trata de retribuir al accionista según lo que vienen haciendo últimamente otras importantes sociedades cotizadas españolas, con arreglo a un esquema de "dividendo flexible". La fórmula, que puede resultar interesante desde un punto de vista fiscal, conlleva un aumento de capital, que supone el consiguiente efecto dilutivo para los accionistas que opten por percibir efectivo (mediante la venta, como se explicará seguidamente, de sus derechos de asignación gratuita).

2.2. Estructura del aumento de capital y opciones del accionista

La propuesta, consistente en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas de Corporación Financiera Alba o un importe en dinero equivalente (la "**Opción**"), ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada "Reservas Voluntarias" (el "**Aumento de Capital**"), que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el punto Tercero del orden del día.

El número total de acciones a emitir en el Aumento de Capital dependerá del número concreto de derechos de asignación gratuita que se hayan ejercitado

según lo dispuesto en el procedimiento acordado, en su caso, por el Consejo de Administración.

En el momento en que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), decida llevar a cabo la ejecución del Aumento de Capital:

(a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Corporación Financiera Alba que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao durante un plazo de, al menos, 14 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerán del precio de cotización de la acción de Corporación Financiera Alba tomado en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe (el "**Precio de Cotización** o **"Precot**"). En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones, calculado al Precio de Cotización, no será en ningún caso superior al Importe de la Opción Ejecutada (tal y como se define más adelante), que no podrá exceder de 58.240.000 euros.

(b) Corporación Financiera Alba, o una entidad de su grupo, asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita (únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado o fuera de él) un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo (el "**Compromiso de Compra**"). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos, permitiéndoles recibir el efectivo.

Por tanto, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de Corporación Financiera Alba tendrán la opción, a su libre elección, de:

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a

Corporación Financiera Alba en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar la totalidad o parte sus derechos y percibir efectivo en lugar de recibir acciones.

(c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

El valor bruto de lo recibido por el accionista en las opciones (a) y (b) sería equivalente, ya que el Precio de Cotización será utilizado tanto para determinar el precio fijo del Compromiso de Compra como para determinar el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la suscripción de una acción nueva.

Por otro lado, en la actualidad, el tratamiento fiscal de cada una de las alternativas es diferente (ver apartado 3.6 posterior para un resumen del régimen fiscal aplicable).

2.3. Importe de la Opción Ejecutada

El valor de mercado agregado de las acciones liberadas que se emitan en el Aumento de Capital, calculado sobre la base del Precio de Cotización, ascenderá a un máximo igual al Importe de la Opción Ejecutada (según se define más adelante).

El Importe de la Opción Ejecutada será como máximo de 58.240.000, euros (cifra resultante de multiplicar 1 euro por el número actual de acciones en circulación, es decir, 58.240.000 acciones).

3.- PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL

A continuación, se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

3.1. Importe del Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El número de acciones a emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción Ejecutada entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en el que se decida llevar a efecto dicha ejecución (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, cualquiera de sus accionistas de referencia, o bien uno de los miembros del Consejo de

Administración de Corporación Financiera Alba, renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 siguiente.

Una vez determinado el número de acciones a emitir en la ejecución del Aumento de Capital, el importe del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de Corporación Financiera Alba (1 euro por acción). El Aumento de Capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital que se ejecutará y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

NAN = NTAcc / Núm. derechos

donde

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Corporación Financiera Alba en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot.

A estos efectos:

"**Importe de la Opción Ejecutada**": es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 58.240.000 euros (cifra resultante de multiplicar 1 euro por el número actual de acciones en circulación, es decir, 58.240.000 acciones).

"**PreCot**" o "**Precio de Cotización**" será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Madrid y Barcelona en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o el órgano en el que delegue llevar a efecto la

ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana.

3.2. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Corporación Financiera Alba en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas emitidas y el número de acciones en circulación en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación en ese momento, Corporación Financiera Alba, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de Corporación Financiera Alba, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desea, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Corporación Financiera Alba que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con un mínimo de catorce (14) días naturales.

3.3. Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, Corporación Financiera Alba o una sociedad de su Grupo, asumirá el Compromiso de Compra, consistente en el compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita, de forma que los accionistas de la Sociedad tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a Corporación Financiera Alba, o a una entidad de su Grupo, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo.

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A estos efectos, se autoriza a Corporación Financiera Alba para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de

los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de Corporación Financiera Alba que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana (el "**Precio de Compra**"):

Precio de Compra = PreCot / Núm. derechos

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital.

Está previsto que Corporación Financiera Alba renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

3.4. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un (1) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Corporación Financiera Alba actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

3.5. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que servirá de base al Aumento de Capital es el correspondiente al a 30 de junio de 2022, que ha sido auditado por KPMG Auditores, S.L., y que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el punto Segundo de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada "Reservas Voluntarias", cuyo saldo a 30 de junio de 2022 ascendía a 3.890 millones de euros.

3.6. Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será con carácter general el siguiente (sin perjuicio de las especialidades que son de aplicación a los accionistas no residentes o sujetos a tributación en los territorios forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, así como de los potenciales cambios normativos o de doctrina administrativa o jurisprudencial futuros que puedan afectar al régimen fiscal aplicable).

(i) Recepción de acciones liberadas

I. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**") y en el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes ("**IRNR**") sin establecimiento permanente en España, la entrega de las acciones liberadas consecuencia del aumento de capital tendrá la consideración, a efectos fiscales, de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta para los accionistas a efectos del IRPF o del IRNR si éstos no actúan a través de establecimiento permanente en España y, en su virtud, la entrega de acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

   El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del aumento de capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

II. En el Impuesto sobre Sociedades ("**IS**") y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, los perceptores determinarán su base imponible conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable, teniendo en cuenta la Resolución del ICAC[1] y, en particular, su artículo 35.4 relativo al tratamiento para los socios de los programas de retribución al accionista que puedan hacerse efectivos adquiriendo nuevas acciones totalmente liberadas, enajenando los derechos de asignación gratuita en el mercado o vendiéndolos a la sociedad emisora, que es de obligatoria aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que,

[1] Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital (la "**Resolución del ICAC**").

en su caso, resulten de aplicación.

En relación con el impacto fiscal que, a efectos de retenciones e ingresos a cuenta, pudiera tener la Resolución del ICAC en la entrega de acciones liberadas o derechos de asignación gratuita, varias entidades cotizadas españolas han planteado consultas vinculantes a la Dirección General de Tributos[2], que, en su respuesta, establece que no procede la práctica de retención o ingreso a cuenta por parte de la sociedad emisora en la entrega de acciones totalmente liberadas o derechos de asignación gratuita, en este contexto. Se recomienda a los sujetos pasivos del IS y del IRNR que actúen a través un establecimiento permanente en España que consulten con sus asesores fiscales el impacto de la Resolución del ICAC antes de tomar una decisión en relación con el "dividendo flexible".

(ii) Venta de derechos de asignación gratuita en el mercado

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

I. En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios suscritos por España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR. Para los accionistas sujetos pasivos del IRPF, dicha ganancia patrimonial estará sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo impositivo correspondiente. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

II. En el IS y en IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable (teniendo en cuenta, en su caso, la Resolución del ICAC y, en particular, en el mencionado artículo 35.4, que es de obligatoria aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020) y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación.

En cualquier caso, con arreglo a las contestaciones a consultas

[2] Entre otras, en las consultas vinculantes números V1357-20, V1358-20, V2468-20 y V2469-20.

tributarias citadas en el apartado (i) anterior, no procede la práctica de retención o ingreso a cuenta por parte de la sociedad emisora en la entrega de acciones totalmente liberadas o derechos de asignación gratuita, o en la venta de derechos de asignación gratuita en el mercado, en este contexto. Se recomienda a los sujetos pasivos del IS y del IRNR que actúen a través un establecimiento permanente en España que consulten con sus asesores fiscales el impacto de la Resolución del ICAC antes de tomar una decisión en relación con el "dividendo flexible".

(iii) Venta de derechos de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad, o a la entidad de su Grupo que corresponda, de los derechos de asignación gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en dinero y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondientes.

Debe tenerse en cuenta que este resumen no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del acuerdo de "dividendo flexible". No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha del presente informe como en sus criterios de interpretación.

3.7. Delegación de facultades y ejecución del Aumento de Capital

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General de accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General de accionistas, todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado, podrá someter a la Junta General de accionistas de Corporación Financiera Alba la posibilidad de revocarlo parcialmente, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo.

En la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar la Opción, llevando a efecto la ejecución del Aumento de

Capital y fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del periodo de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos de la ejecución del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.5.g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.

(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital que haya acordado ejecutar, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

3.8. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Corporación Financiera Alba solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de Aumento de Capital que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Tercero del orden del día es el siguiente:

Aumento de capital social con cargo a reservas, mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un "dividendo flexible").

1.- Aumento de capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de un (1) euro por acción de Corporación Financiera Alba, S.A. ("**ALBA**" o la "**Sociedad**") por (b) el número de acciones nuevas de ALBA que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el apartado 2 siguiente (las "**Acciones Nuevas**"), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 58.240.000 euros (el "**Aumento de Capital**").

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada "reservas voluntarias", cuyo importe a 30 de junio de 2022 ascendía a 3.890 millones de euros.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un (1) euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en los apartados 9 y 10 siguientes, en una sola fecha, a su exclusiva discreción y sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

NAN = NTAcc / Núm. Derechos

donde,
NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;
NTAcc = Número de acciones de ALBA en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y
Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot.
A estos efectos:
"**Importe de la Opción Ejecutada**": es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 58.240.000 euros (cifra resultante de multiplicar 1 euro por el número actual de acciones en circulación, es decir, 58.240.000 acciones).

"**PreCot**" o "**Precio de Cotización**": es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), cualquiera de los accionistas de referencia o uno de los miembros del Consejo de Administración de ALBA, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de ALBA que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con

expresas facultades de sustitución) con el mínimo de catorce días naturales desde la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas por cuenta y riesgo de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

4.- Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el "**Compromiso de Compra**"). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de ALBA que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado o fuera de él.

La adquisición por parte de ALBA de derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada "reservas voluntarias". El "**Precio de Compra**" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = PreCot / Núm. Derechos

Está previsto que la Sociedad renuncie a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 30 de junio de 2022, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Extraordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “reservas voluntarias”, cuyo importe a 30 de junio de 2022 ascendía a 3.890 millones de euros.

6.- Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7.- Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de ALBA actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8.- Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de ALBA a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9.- Ejecución del Aumento de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las

condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital, podrá no ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(ii) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

10.- Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

(i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

(ii) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los

derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

(iii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con el Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.

(iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.

(v) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra, así como hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.

(vi) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.

(vii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de ALBA, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.

(viii) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.

(ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.

(x) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

Madrid, 26 de octubre 2022